RESOLUCIÓN No. 3566 del 7 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *para la atención de una población de* Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, *en el municipio de Sabanalarga departamento de Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

> 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000428 de fecha 30 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 31 de julio de 2024, la Dirección Regional Atlántico del ICBF, RENOVÓ Licencia de Funcionamiento Bienal a la CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOSSS, con Nit. No.800218607-1, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL. para la atención de una población Objeto, corresponde Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Cobertura. Autorizar para operar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, en la sede administrativa ubicada en la Calle 80ª No. 42ª - 77 en el BARRIOSS Ciudad Jardín en la Ciudad de Barranquilla y con la sede operativa ubicada en la Carrera 21 No. 21 - 29 en el municipio de Sabanalarga. La licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS,** mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC, con consecutivo No. RL2398 del 17 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS,** identificada con NIT**. 800.218.607-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1554 del 22 de noviembre

de 1993, expedida por la Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día 23 de abril de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa ubicada, en la carrera 21 No. 21-29 en el municipio de Sabanalarga, departamento de Atlántico, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, continuará prestando la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnico **(Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC**), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la sede de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS** , para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la sede administrativa y operativa ubicada en el municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, identificada con NIT: **800.218.607-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con sede administrativa ubicada en la Calle 80 A # 42 A-77 Primer piso en el municipio de Barranquilla y sede operativa ubicada en la carrera 21 No. 21-29 en el municipio de Sabanalarga, ambas sedes en el departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS.**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *para la atención de una población de* Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, *en el municipio de Sabanalarga departamento de Atlántico.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, ubicada en la carrera 21 No. 21-29 en el municipio de Sabanalarga, del departamento del Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **DANIELA CECILIA URQUIJO PEDROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.140.839.794,** en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS** identificada con **NIT: 800.218.607-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundaciondesarrollosocialjub@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: carrera 21 No. 21-29 en el municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico. [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

[1]Dirección Electrónica tomada del oficio de autorización de Electrónica.
[2] Dirección Física tomada de la solicitud de RLF.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3567 del 7 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *para la atención de una población de* Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, *en el municipio de Barranquilla departamento de Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

> 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
>
> 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3567 del 7 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *para la atención de una población de* Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, *en el municipio de Barranquilla departamento de Atlántico.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000427 de fecha 30 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 31 de julio de 2024, la Dirección Regional Atlántico del ICBF, RENOVÓ Licencia de Funcionamiento Bienal a la CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOSSS, con Nit. No.800218607-1, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL. para la atención de una población Objeto, corresponde Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Cobertura. Autorizar para operar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, en la sede administrativa ubicada en la Calle 80ª No 42ª - 77 en el Barrio Ciudad Jardín en la Ciudad de Barranquilla y con la sede operativa ubicada en la Carrera 42 No. 2B - 45 en el Barrio Villanueva en la ciudad de Barranquilla. La licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS,** mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC, con consecutivo No. RL2401 del 24 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS,** identificada con NIT**. 800.218.607-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1554 del 22 de noviembre de 1993, expedida por la Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

RESOLUCIÓN No. 3567 del 7 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *para la atención de una población de* Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, *en el municipio de Barranquilla departamento de Atlántico.*

Que el día 23 de abril de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa ubicada, en la carrera 42 No. 2 B - 45 en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, continuará prestando la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnico **(Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC**), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la sede de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS** , para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la sede administrativa y operativa ubicada en el municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, identificada con NIT: **800.218.607-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la fundación tendrá como sede administrativa la ubicada en la calle 80A No. 42A-77, primer piso**,** y como sede operativa la ubicada en la carrera 42 No. 2B-45, ambas en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**, ubicada en la carrera 42 No. 2B-45, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **DANIELA CECILIA URQUIJO PEDROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.140.839.794,** en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS** identificada con **NIT: 800.218.607-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** *para la atención de una población de* Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, *en el municipio de Barranquilla departamento de Atlántico.*

fundaciondesarrollosocialjub@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: carrera 42 No. 2B-45, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico. [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

[1]Dirección Electrónica tomada del oficio de autorización de Electrónica.

[2] Dirección Física tomada de la solicitud de RLF. Y PIYC

PÚBLICA